

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 89 - 2020-MVMT

Villa María del Triunfo, 15 de junio de 2020.

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO: El Certificado Médico N° 2185322 presentado por el Ing. Hernán Taboada Chacón, Gerente de Gestión Ambiental, el Informe N° 423-2020-SGGRH-GAF/MVMT de la Subgerencia de la Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum N° 497-2020-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, **respecto a la Licencia por enfermedad**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídica;

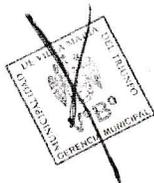
Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral por parte de Estado; siendo así que el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 en su Artículo 6° establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros, los siguientes derechos: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. Extendiendo con ello, las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728;

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que le corresponden, mientras dure dicha licencia. De acuerdo al Artículo 110° inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad. Así mismo, el Artículo 102° del referido Reglamento, las licencias con goce de remuneraciones, tales como, la licencia por enfermedad, se computan a efectos de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales, por ende, son consideradas como tiempo de prestación de servicios efectivos;

Que, Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, dispone que las licencias por enfermedades, establecen que el subsidio por incapacidad temporal se otorgará mientras dure la incapacidad del servidor, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos. La citada norma advierte que los descansos médicos están estructurados en dos periodos: i) los primeros veinte días, donde el empleador continúa obligado al pago de la remuneración; y, ii) a partir del vigésimo primer día; donde se otorga el subsidio por incapacidad temporal, previo cumplimiento de los requisitos;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, en las disposiciones específicas, establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, se aprueba el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral", la Guía establece que los empleadores deben adoptar medidas de prevención, control y de organización del trabajo a fin de evitar la propagación del coronavirus (COVID -19), a través de múltiples acciones como: Título 5 numeral 5.1.2. "Los/Las trabajadores/ras diagnosticados/as con el coronavirus (COVID-19) dejarán de asistir a su centro de trabajo, operando la suspensión imperfecta de labores prevista en la ley";



Que, con Certificado Médico N° 2185322 de fecha 13 de junio de 2020, suscrito por la Médico Cirujano Dra. Margarita Cordero Villena, con colegiatura C.M.P. 14888, se otorga descanso médico por dieciocho (18) días al Sr. Hernán Taboada Chacón, quien desempeña el cargo de confianza de Gerente de Gestión Ambiental, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 318-2019-MVMT, en esta Corporación Municipal;

Que, mediante el Informe N° 423-2020-SGGRH-GAF/MVMT, la Subgerencia de la Gestión de Recursos Humanos, opina que resulta viable el otorgamiento de la Licencia por enfermedad por dieciocho (18) días calendarios a favor del Gerente de Gestión Ambiental de esta Corporación Municipal Ing. Hernán Taboada Chacón, de conformidad con lo otorgado por la médico cirujano mediante el Certificado Médico N° 2185322 y las disposiciones establecidas por el MINSA, los mismos que serán computados a partir del 13 de junio al 30 de junio de 2020;

Que, con el Memorándum N° 497-2020-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, informa sobre la Licencia por enfermedad por dieciocho (18) días calendarios, otorgada al Ing. Hernán Taboada Chacón, que viene desempeñando el cargo de confianza de Gerente de Gestión Ambiental; Así mismo, recomienda que la servidora CAS Jessica Paola Peña Sanchez, continúe como Encargada de la Gerencia de Gestión Ambiental por el tiempo que dure la Licencia por enfermedad;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6° y numeral 18) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Alcalde como representante legal de la municipalidad y máxima autoridad administrativa, le compete entre otros aspectos, autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia con goce de remuneraciones por enfermedad al Ing. **HERNÁN TABOADA CHACÓN, GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL** de la Municipalidad de Villa María del Triunfo por el periodo comprendido del 13 de junio al 30 de junio de 2020, por las razones antes expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR las funciones de la Gerencia de Gestión Ambiental a la servidora CAS **JESSICA PAOLA PEÑA SANCHEZ**, en adición a sus funciones, en tanto dure la licencia del titular.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a través de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, se inserte la presente Resolución en el Legajo Personal del Ing. Hernán Taboada Chacón y de la servidora CAS Jessica Paola Peña Sanchez.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación correspondiente de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, y al Ing. Hernán Taboada Chacón y de la servidora CAS Jessica Paola Peña Sanchez.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA MARIA DEL TRIUNFO
[Signature]
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
[Signature]
Eloy Chavez Hernandez
ALCALDE